



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/13
Publicación	2020/07/22
Vigencia	2020/07/13
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5847 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JORGE SALAZAR ACOSTA, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN V, 13, FRACCIONES I, V, IX, XIV Y XVIII Y 17, FRACCIONES V Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LAS SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La premisa constitucional contenida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución General de la República, recoge por una parte la solidaridad de los integrantes del Estado de aportar al sostenimiento del estado y por otra parte, el ejercicio tributario del estado, con base en los mandatos legislativos federales o estatales que correspondan.

Mandatos constitucional y legislativo que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, a través de las Unidades Administrativas competentes, en términos del contenido del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

De esta forma, como parte de la certeza jurídica que deben procurar las autoridades estatales en materia contributiva y con base en lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal respectivo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, de donde se desprenden atribuciones específicas para esta Procuraduría Fiscal del Estado, para substanciar medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, ya sea en su carácter de autoridad estatal o federal.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

En el aspecto procesal, el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisan los días que no deben ser contabilizados en los plazos para la sustanciación y presentación de recursos, entre los referidos días inhábiles, se encuentran los periodos vacacionales, de las autoridades fiscales, con las salvedades dispuestas en la propia legislación.

De este modo, en cumplimiento al contenido del apartado B), fracción III del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción XX, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, emitió la circular número 0033, de 30 de junio de 2020, dirigida a los Titulares de las Unidades de Enlace Financiero Administrativo de las Secretarías y Organismos de la Administración Pública del Estado de Morelos, en la cual, informa que el primer periodo vacacional 2020, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, será el comprendido del 06 de julio al 14 de agosto de 2020, dividido en tres lapsos.

No obstante, de conformidad con las necesidades operativas de la Procuraduría Fiscal del Estado, el periodo de vacacional de la Procuraduría Fiscal del Estado, será el comprendido del 16 al 29 de julio del año que transcurre, por lo que resultará imposible su operación regular, en consecuencia, esta Unidad Administrativa permanecerá cerrada al público, por lo que no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante esta autoridad fiscal.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

PRIMERO. El primer periodo vacacional del personal de la Procuraduría Fiscal del Estado, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos correspondiente al año 2020, comprenderá del 16 de julio al 29 de julio de 2020.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado periodo no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal del Estado, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

TERCERO. Transcurrido el referido plazo, esto es, el 30 de julio 2020, esta Procuraduría Fiscal del Estado, reanudará la atención al público en general y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 13 días del mes de julio de 2020.

PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICA.